



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO "PADRE ANTONIO BERTA"**

D.C.55-2022

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben la Universidad Mayor de San Simón y el Instituto Tecnológico Padre "Antonio Berta", en mérito a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES. -

1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución Pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional; representada legalmente por el **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 988680 expedida en Cochabamba, en su calidad de Rector, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, y la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por el **Ing. Juan Terrazas Lobo**, con Cédula de Identidad N° 937031-IS expedida en Cochabamba, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, designado mediante R.R. N° 691/20 de 23 de diciembre de 2020; más la Escuela Universitaria de Posgrado "**EUPG**", representada por su Directora, **Lic. Juana Aguilar Gómez**, con Cédula de Identidad N° 1051022 expedido en Chuquisaca., designada mediante Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020 que para fines del presente Convenio en adelante se denominará **UMSS**.

1.2. El **INSTITUTO TECNOLÓGICO "PADRE ANTONIO BERTA"**, es una institución de Educación Superior, de carácter Público, dependiente del Ministerio de Educación y Fe y Alegría Unidad Académica de Convenio, creado mediante Resolución Ministerial N° 260/1981 y adecuada con la Resolución Ministerial N° 091/2012 del 5 de marzo de 2012, representado legalmente por el **Lic. José Luis Chávez Uriarte**, con Cédula de Identidad N° 2600200, en su condición de Rector, designado por el Ministerio de Educación mediante Memorandum ME/VESFP/DGESTTLA N°479/2021 de fecha 1 de abril de 2021, con domicilio legal en el Municipio de Tiquipaya de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, Av. Tomas O'conor esq. Tomas Frías bloque "G" zona Sumunpaya Norte Colcapirhua, que en adelante se denominará **Instituto Tecnológico "Padre Berta"**.

Cuando la **UMSS** y el **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, sean nombradas en forma conjunta, ambas Instituciones se denominarán las **PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de



las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

El **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, es una institución de Educación Superior, de carácter Público, dependiente del Ministerio de Educación y Fe y Alegría, creada mediante Resolución Ministerial N° 091/2012, que autoriza la apertura con Carreras a Nivel Técnico Superior: Electricidad Industrial, Mecánica Industrial y Mecánica Automotriz y Electrónica, con pertinencia a las necesidades de la región y del país, cuya finalidad es de realizar alianzas estratégicas con sectores, productivos y académicos para la práctica laboral y comunitaria con la finalidad de profundizar las habilidades de los estudiantes, desde el inicio hasta la culminación de su profesionalización e inserción laboral, pertenece al subsistema de Educación Superior, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Ministerio de Educación.

Así mismo, la finalidad del **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, es la formación de profesionales técnicos e investigadores de excelencia y el fomento al desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Investigación y Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio, tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre la **UMSS**, a través de la Dirección y el Departamento de Mecánica – Electromecánica de la **FCyT**, y el **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, a través de sus carreras de Técnico Superior, con la finalidad de promover y desarrollar lazos de colaboración e intercambio de conocimientos para mejorar los niveles de formación y soporte en ramas técnicas, para lo que la **UMSS- FCyT** impartirá la parte teórica en cursos, seminarios y/o talleres de capacitación a los alumnos del **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, quien en virtud de este Convenio autoriza el uso de sus laboratorios a los alumnos de la **UMSS**.

CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. -

Las **PARTES** se comprometen a realizar lo siguiente:

La UMSS FCYT:

- a) Desarrollar cursos, seminarios y talleres de capacitación a docentes, administrativos y estudiantes del **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, en diferentes cursos técnicos, como:
- | | |
|-------------------------------|--|
| ▪ Soldadura Básica. | ▪ Seguridad Industrial y otros a solicitud. |
| ▪ Soldadura Especial MIC-MAG. | ▪ Automatización Industrial. |
| ▪ Tornería Básica. | ▪ Sistema Eléctrico y Mecánico del Automóvil |
| ▪ Metrología de Taller. | ▪ Sistemas Hidráulicos y Neumáticos. |
| ▪ Máquinas-Herramientas. | ▪ Instrumentación. |
| ▪ Fresado. | ▪ Refrigeración y Aire Acondicionado. |
| ▪ Mecánica de Banco. | ▪ Otros relacionados al área |
- b) Acreditar y certificar la carga horaria impartida en los cursos, seminarios y talleres.
c) Designar instructores para los diferentes cursos.
d) Elaborar de manera conjunta y coordinada programas y proyectos de investigación, de interés para ambas instituciones.
e) Entregar certificados de aprobación y/o participación a quienes asistan a los diferentes cursos de capacitación.



- f) Utilizar los diferentes laboratorios de las carreras de Mecánica y Electromecánica, de acuerdo a disponibilidad y bajo supervisión del Director Carrera.

LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO:

La EUPG, como entidad de formación académica superior a través del desarrollo de programas de Posgrado como diplomados, maestrías, seminarios en el área, beneficiará a los docentes del **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"** con un descuento de hasta el 50% del costo total de dichos cursos, de acuerdo a Reglamento vigente en la EUPG.

INSTITUTO TECNOLÓGICO "PADRE ANTONIO BERTA":

- Asumir el compromiso de difundir la realización de los cursos de capacitación en el **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, aceptar los horarios establecidos, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00
- Garantizar la asistencia y permanencia de los inscritos a los cursos seminarios o talleres, tanto a las clases teóricas, así como prácticas.
- Utilizar los diferentes laboratorios de las carreras del **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, de acuerdo a disponibilidad.
- Facilitar las prácticas de estudiantes de San Simón en los laboratorios del **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"**, de acuerdo a cronograma establecido.

QUINTA: CARGA HORARIA. -

Se establece que para el desarrollo de la complementación de los estudiantes de la Carrera de Mecánica y Electromecánica, en el proceso de enseñanza - aprendizaje, los cursos prácticos serán realizados en los laboratorios del **Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta"** durante los meses de Febrero a Noviembre a partir de la siguiente gestión académica en los que realizarán mínimamente 5 Prácticas o su equivalente de 40 horas a 60 horas presenciales, verificables con informes ante el Director de Carrera.

SEXTA: VIGENCIA y PLAZO. -

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de dos (2) años, pudiendo ser renovado si no existiere observación de alguna de la **PARTES**.

SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **PARTE**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

OCTAVA: RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. -

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el V°B° de sus MAEs, para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Por la UMSS:

Facultad de Ciencias y Tecnología: Ing. Alex Israel Bustillos Vargas
Cargo: Director de Carrera Mecánica-Electromecánica
Correo: alexustillos.v@fcyt.umss.edu.bo
Celular: 79731110

Por Instituto Tecnológico "Padre Antonio Berta":

Nombre: Lic. José Luis Chávez Uriarte
Cargo: Rector
Correo: jotachel@yahoo.es
Celular: 72799431

NOVENA: NATURALEZA. -

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

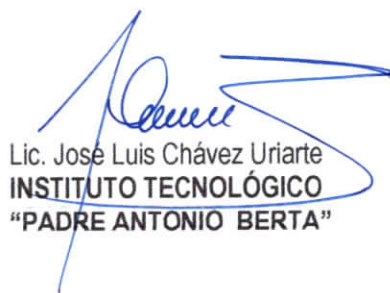
DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 28 de septiembre del 2022



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Lic. José Luis Chávez Uriarte
INSTITUTO TECNOLÓGICO
"PADRE ANTONIO BERTA"



Ing. Juan Terrazas Lobo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA



Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

